

Rad. -087584003001-2013-00218-00

Señora Juez:

A su A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por el GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A (Cesionario de Av Villas) contra HERNAN GUILLERMO VERGARA GUZMAN, con escrito pendiente por resolver, recibido a través del correo institucional el 1 de agosto del 2023 y 11 de diciembre del 2023, mediante el cual el apoderado de la parte demandante presenta renuncia poder, y se aporta nuevo poder. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 19 de 2024

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MIXTO MUNICIPAL DE SOLEDAD. MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el memorial presentado por el Dr. HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ, en su condición de apoderada de la parte ejecutante, renuncia al poder que le fuera otorgado, a ello se accederá por cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

En relación al escrito presentado el 11 de diciembre del 2023, a través del correo institucional, se ordenará reconocer y tener como nuevo apoderado de la entidad demandante a la Dra. KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ por cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería a la Dra. KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la entidad demandante (Grupo Consultor Andino S.A.), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**  
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 047, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 20 de marzo de 2024.  
NUBIA MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria

Firmado Por:

Zahira Vanessa Raish Malo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Soledad - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bbf67fc61be65c05180f4f3c2d70a8c66749995731d21129133624cd2e856d**

Documento generado en 19/03/2024 02:07:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**